

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY No. 052/2014 (CÁMARA) y 037/2014 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones en los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

**A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

**ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>86,431,996,769</b>
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	273,431,996,769
6. FONDOS ESPECIALES	-187,000,000,000
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>-86,431,996,769</b>
<b>1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	-40,000,000,000
<b>1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	-51,000,000,000
<b>2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	800,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,273,037,003
<b>2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	200,000,000
<b>2903 CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,100,000,000
<b>3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>	
B-RECURSOS DE CAPITAL	194,966,228
<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>	<b>0</b>

**DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2015**

**MODIFICACION NETA**

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>86,431,996,769</b>
<b>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION</b>	<b>273,431,996,769</b>
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	273,431,996,769
<b>6. FONDOS ESPECIALES</b>	<b>-187,000,000,000</b>
NUMERAL 0034 FONDO DE SALUD POLICIA NACIONAL	20,000,000,000
NUMERAL 0056 FONDO FONPET MAGISTERIO	50,000,000,000
NUMERAL 0074 FONDO DE PENSIONES TELECOM, INRAVISIÓN Y TELEASOCIADAS	-207,000,000,000
NUMERAL 0075 FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	-50,000,000,000
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>-86,431,996,769</b>
<b>1. A-INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-88,900,000,000</b>
1.2 NO TRIBUTARIOS	-88,900,000,000
<b>2. B-RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2,468,003,231</b>
2.5 RECURSOS DEL BALANCE	2,468,003,231
<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>	<b>0</b>

**B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$2,162,673,311,916 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0101</b>					
<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,960,000,000		3,960,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
113	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
121	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	13,960,000,000		13,960,000,000
<b>SECCION: 0301</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	9,574,880,000		9,574,880,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,574,880,000		6,574,880,000
112	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,574,880,000		6,574,880,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	9,574,880,000		9,574,880,000
<b>SECCION: 0325</b>					
<b>FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,341,500,000		1,341,500,000
		ADICIONES DE INVERSION	150,000,000,000		150,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	150,000,000,000		150,000,000,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000,000		150,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	151,341,500,000		151,341,500,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0403</b>					
<b>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,100,000,000		8,100,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	8,100,000,000		8,100,000,000
<b>SECCION: 1308</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	126,072,000,000		126,072,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	24,659,000,000		24,659,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	600,000,000		600,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	23,000,000,000		23,000,000,000
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	23,000,000,000		23,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,059,000,000		1,059,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,059,000,000		1,059,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	150,731,000,000		150,731,000,000
<b>SECCION: 1601</b>					
<b>POLICIA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	32,000,000,000		32,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	28,000,000,000		28,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,000,000,000		28,000,000,000
111	104	DEFENSA NACIONAL	28,000,000,000		28,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	60,000,000,000		60,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
ADICIONES DE INVERSION			495,079,179,318		495,079,179,318
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,000,000,000		5,000,000,000
410	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000		5,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	320,006,867,508		320,006,867,508
520	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	14,000,000,000		14,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,036,000,000		46,036,000,000
520	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,000,000,000		16,000,000,000
520	1106	COMERCIALIZACION	243,970,867,508		243,970,867,508
620		SUBSIDIOS	148,844,000,000		148,844,000,000
620	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	148,844,000,000		148,844,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	1,428,311,810		1,428,311,810
640	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,428,311,810		1,428,311,810
670		APOYO	19,800,000,000		19,800,000,000
670	1104	PESCA Y ACUICULTURA	15,800,000,000		15,800,000,000
670	1107	TIERRAS	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			495,079,179,318		495,079,179,318
<b>SECCION: 1901</b>					
<b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>					
ADICIONES DE INVERSION			190,480,000,000		190,480,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
123	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	13,915,000,000		13,915,000,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	13,015,000,000		13,015,000,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	20,310,002,000		20,310,002,000
320	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000
320	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	7,310,000,000		7,310,000,000
320	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	11,000,002,000		11,000,002,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,200,000,000		7,200,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,900,000,000		4,900,000,000
410	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,300,000,000		2,300,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	33,706,000,000		33,706,000,000
450	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	33,706,000,000		33,706,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000		1,200,000,000
510	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,200,000,000		1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,700,000,000		1,700,000,000
520	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,700,000,000		1,700,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
530	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
530	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	500,000,000		500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
630		TRANSFERENCIAS	105,000,000,000		105,000,000,000
630	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	105,000,000,000		105,000,000,000
670		APOYO	5,148,998,000		5,148,998,000
670	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,148,998,000		5,148,998,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			190,480,000,000		190,480,000,000

**SECCION: 2101****MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

ADICIONES DE INVERSION			49,100,000,000		49,100,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,800,000,000		4,800,000,000
310	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	4,800,000,000		4,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,300,000,000		8,300,000,000
520	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	8,300,000,000		8,300,000,000
620		SUBSIDIOS	20,000,000,000		20,000,000,000
620	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	20,000,000,000		20,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	16,000,000,000		16,000,000,000
630	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	16,000,000,000		16,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			49,100,000,000		49,100,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2112</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	15,000,000,000		15,000,000,000
410	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	15,000,000,000		15,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	15,000,000,000		15,000,000,000
<b>SECCION: 2201</b>					
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000		50,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	345,809,695,040		345,809,695,040
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	60,000,000,000		60,000,000,000
310	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	10,000,000,000		10,000,000,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000,000		50,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
520	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,000,000,000		4,000,000,000
620		SUBSIDIOS	247,809,695,040		247,809,695,040
620	705	EDUCACION SUPERIOR	247,809,695,040		247,809,695,040
630		TRANSFERENCIAS	34,000,000,000		34,000,000,000
630	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	34,000,000,000		34,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	395,809,695,040		395,809,695,040
<b>SECCION: 2209</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		3,073,037,003	3,073,037,003
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,273,037,003	2,273,037,003
122	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,273,037,003	2,273,037,003
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		800,000,000	800,000,000
410	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		800,000,000	800,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		3,073,037,003	3,073,037,003

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2210</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		200,000,000	200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,000,000	200,000,000
310	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		200,000,000	200,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		200,000,000	200,000,000
<b>SECCION: 2412</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	24,640,000,000	35,364,000,000	60,004,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	24,640,000,000		24,640,000,000
113	608	TRANSPORTE AEREO	24,640,000,000		24,640,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		35,364,000,000	35,364,000,000
213	608	TRANSPORTE AEREO		35,364,000,000	35,364,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	24,640,000,000	35,364,000,000	60,004,000,000
<b>SECCION: 2413</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>					
		ADICIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	40,000,000,000		40,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	83,707,287,375	27,015,000,000	110,722,287,375
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,000,000,000		60,000,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	60,000,000,000		60,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	23,707,287,375	27,015,000,000	50,722,287,375
530	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	23,707,287,375	27,015,000,000	50,722,287,375
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	123,707,287,375	27,015,000,000	150,722,287,375
<b>SECCION: 2601</b>					
<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	80,000,000,000		80,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	80,000,000,000		80,000,000,000
122	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	80,000,000,000		80,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	80,000,000,000		80,000,000,000



## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2901</b>					
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	6,000,000,000		6,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
213	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	6,000,000,000		6,000,000,000
<b>SECCION: 2903</b>					
<b>CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		1,100,000,000	1,100,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,100,000,000	1,100,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,100,000,000	1,100,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,100,000,000	1,100,000,000
<b>SECCION: 3201</b>					
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	15,650,000,000		15,650,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	750,000,000		750,000,000
123	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	750,000,000		750,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,900,000,000		14,900,000,000
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,550,000,000		4,550,000,000
520	904	RECURSO HIDRICO	2,350,000,000		2,350,000,000
520	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	8,000,000,000		8,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	15,650,000,000		15,650,000,000
<b>SECCION: 3204</b>					
<b>FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	30,000,000,000	194,966,228	30,194,966,228
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		194,966,228	194,966,228
520	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		194,966,228	194,966,228
670		APOYO	30,000,000,000		30,000,000,000
670	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	30,000,000,000		30,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,000,000,000	194,966,228	30,194,966,228

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3301</b>					
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	6,320,231,570		6,320,231,570
		ADICIONES DE INVERSION	5,624,152,430		5,624,152,430
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,944,384,000		1,944,384,000
111	1603	ARTE Y CULTURA	1,944,384,000		1,944,384,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,679,768,430		3,679,768,430
113	1603	ARTE Y CULTURA	3,679,768,430		3,679,768,430
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	11,944,384,000		11,944,384,000
<b>SECCION: 3304</b>					
<b>ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	3,850,120,430		3,850,120,430
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,850,120,430		3,850,120,430
310	1603	ARTE Y CULTURA	3,850,120,430		3,850,120,430
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,850,120,430		3,850,120,430
<b>SECCION: 3305</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	33,936,508	397,854,139	431,790,647
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		390,122,199	390,122,199
123	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA		390,122,199	390,122,199
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	33,936,508		33,936,508
320	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	33,936,508		33,936,508
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		7,731,940	7,731,940
450	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA		7,731,940	7,731,940
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	33,936,508	397,854,139	431,790,647
<b>SECCION: 3501</b>					
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	50,000,000,000		50,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000,000		50,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	19,000,000,000		19,000,000,000
520	205	COMERCIO EXTERIOR	1,000,000,000		1,000,000,000
520	206	TURISMO	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000

**SECCION: 4001****MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

ADICIONES DE INVERSION			45,000,000,000		45,000,000,000
670		APOYO	45,000,000,000		45,000,000,000
670	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	45,000,000,000		45,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			45,000,000,000		45,000,000,000

**SECCION: 4101****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

ADICIONES DE INVERSION			85,356,000,000		85,356,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	25,356,000,000		25,356,000,000
310	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	25,356,000,000		25,356,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	60,000,000,000		60,000,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	60,000,000,000		60,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			85,356,000,000		85,356,000,000

**SECCION: 4104****UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

ADICIONES DE INVERSION			65,970,000,000		65,970,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	65,970,000,000		65,970,000,000
223	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	65,970,000,000		65,970,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			65,970,000,000		65,970,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 4106</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		12,000,471,875	12,000,471,875
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		12,000,471,875	12,000,471,875
223	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		12,000,471,875	12,000,471,875
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		12,000,471,875	12,000,471,875
		<b>TOTAL ADICIONES</b>	<b>2,083,327,982,671</b>	<b>79,345,329,245</b>	<b>2,162,673,311,916</b>

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0301</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,341,500,000		1,341,500,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	159,574,880,000		159,574,880,000
630		TRANSFERENCIAS	159,574,880,000		159,574,880,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	159,574,880,000		159,574,880,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	160,916,380,000		160,916,380,000

<b>SECCION: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	17,307,363,538		17,307,363,538
		REDUCCIONES DE INVERSION	36,752,636,462		36,752,636,462
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	24,752,636,462		24,752,636,462
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,752,636,462		24,752,636,462
630		TRANSFERENCIAS	12,000,000,000		12,000,000,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,000,000,000		12,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	54,060,000,000		54,060,000,000

<b>SECCION: 1401</b>					
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	239,568,003,231		239,568,003,231
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	239,568,003,231		239,568,003,231

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	8,872,000,000		8,872,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
111	104	DEFENSA NACIONAL	4,000,000,000		4,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
211	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
213	104	DEFENSA NACIONAL	600,000,000		600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,072,000,000		1,072,000,000
310	104	DEFENSA NACIONAL	1,072,000,000		1,072,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
520	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000,000		200,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	28,872,000,000		28,872,000,000
<b>SECCION: 1511</b>					
<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	40,000,000,000		40,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	40,000,000,000		40,000,000,000
<b>SECCION: 1512</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		40,000,000,000	40,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		40,000,000,000	40,000,000,000
<b>SECCION: 1520</b>					
<b>AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		51,000,000,000	51,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		51,000,000,000	51,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1601</b>					
<b>POLICIA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,859,000,000		50,859,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	50,859,000,000		50,859,000,000
<b>SECCION: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	495,079,179,318		495,079,179,318
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	495,079,179,318		495,079,179,318
320	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	495,079,179,318		495,079,179,318
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	495,079,179,318		495,079,179,318
<b>SECCION: 1901</b>					
<b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	165,480,000,000		165,480,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	100,000,000,000		100,000,000,000
213	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	100,000,000,000		100,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	330,000,000		330,000,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	330,000,000		330,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	65,150,000,000		65,150,000,000
320	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	63,150,000,000		63,150,000,000
320	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	165,480,000,000		165,480,000,000
<b>SECCION: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	64,100,000,000		64,100,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000		300,000,000
122	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	300,000,000		300,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
213	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	800,000,000		800,000,000
620		SUBSIDIOS	63,000,000,000		63,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	63,000,000,000		63,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			64,100,000,000		64,100,000,000

**SECCION: 2201**

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			50,000,000,000		50,000,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION			345,809,695,040		345,809,695,040
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	48,000,000,000		48,000,000,000
310	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	38,000,000,000		38,000,000,000
310	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	10,000,000,000		10,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	297,809,695,040		297,809,695,040
630	705	EDUCACION SUPERIOR	297,809,695,040		297,809,695,040
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			395,809,695,040		395,809,695,040

**SECCION: 2412**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL**

REDUCCIONES DE INVERSION			24,640,000,000	35,364,000,000	60,004,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	24,640,000,000		24,640,000,000
111	608	TRANSPORTE AEREO	24,640,000,000		24,640,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		35,364,000,000	35,364,000,000
211	608	TRANSPORTE AEREO		35,364,000,000	35,364,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			24,640,000,000	35,364,000,000	60,004,000,000

**SECCION: 2413**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

REDUCCIONES DE INVERSION			23,707,287,375	27,015,000,000	50,722,287,375
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,707,287,375	27,015,000,000	50,722,287,375
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	23,707,287,375	27,015,000,000	50,722,287,375
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			23,707,287,375	27,015,000,000	50,722,287,375

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2901</b>					
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,000,000,000		6,000,000,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,000,000,000		5,000,000,000
222	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
310	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,000,000,000		6,000,000,000
<b>SECCION: 3201</b>					
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	650,000,000		650,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	650,000,000		650,000,000
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	350,000,000		350,000,000
520	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	300,000,000		300,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	650,000,000		650,000,000
<b>SECCION: 3301</b>					
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	11,944,384,000		11,944,384,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	644,384,000		644,384,000
113	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	644,384,000		644,384,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
213	1603	ARTE Y CULTURA	200,000,000		200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	11,100,000,000		11,100,000,000
310	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	10,600,000,000		10,600,000,000
310	1603	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	11,944,384,000		11,944,384,000



REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3304</b>					
<b>ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,850,120,430		3,850,120,430
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,850,120,430		3,850,120,430
113	1603	ARTE Y CULTURA	3,850,120,430		3,850,120,430
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,850,120,430		3,850,120,430
<b>SECCION: 3305</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	33,936,508	397,854,139	431,790,647
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		113,121,692	113,121,692
310	1603	ARTE Y CULTURA		113,121,692	113,121,692
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		284,732,447	284,732,447
320	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA		284,732,447	284,732,447
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	33,936,508		33,936,508
450	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	33,936,508		33,936,508
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	33,936,508	397,854,139	431,790,647
<b>SECCION: 4101</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	165,356,000,000		165,356,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	150,000,000,000		150,000,000,000
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000,000		150,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	15,356,000,000		15,356,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	15,356,000,000		15,356,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	165,356,000,000		165,356,000,000
<b>SECCION: 4104</b>					
<b>UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	65,970,000,000		65,970,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	62,000,000,000		62,000,000,000
112	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	62,000,000,000		62,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,970,000,000		3,970,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,970,000,000		3,970,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			65,970,000,000		65,970,000,000
<b>SECCION: 4106</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				12,000,471,875	12,000,471,875
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		12,000,471,875	12,000,471,875
320	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		12,000,471,875	12,000,471,875
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				12,000,471,875	12,000,471,875
TOTAL REDUCCIONES			1,996,895,985,902	165,777,326,014	2,162,673,311,916

## C. DISPOSICIONES GENERALES

- El artículo 45o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

**ARTÍCULO 45o.** La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**PARÁGRAFO.** La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del

artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**- El artículo 49o. del texto aprobado en primer debate quedará así:**

**ARTÍCULO 49o.** La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2015 y en cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del FONPET a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. De igual forma, el FONPET deberá girar al FOMAG lo correspondiente al pasivo pensional corriente causado en la vigencia 2014 a cargo de las entidades territoriales que no hayan efectuado el traslado de recursos del FONPET al FOMAG en dicha vigencia. Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su presupuestación y contabilización sin situación de fondos.

**- El artículo 56o. del texto aprobado en primer debate quedará así:**

**ARTÍCULO 56o.** Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2015 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado Colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio Colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del FOSYGA independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para financiar los programas nacionales de promoción y prevención, como el plan ampliado de inmunizaciones a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social en consecuencia se incorporarán al presupuesto del FOSYGA.

**- El artículo 67o. del texto aprobado en primer debate quedará así:**

**ARTÍCULO 67o.** Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

**- El artículo 71o. del texto aprobado en primer debate quedará así:**

**ARTÍCULO 71o.** En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres o IMT, por sus siglas en inglés, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de escuelas y cubrimiento en zonas rurales.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de asignación de espectro que se realicen para la operación de servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, 900 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz, la obligación de diseñar, instalar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás actividades necesarias para la migración de los operadores de radiodifusión de televisión sin ánimo de lucro que actualmente cuentan con permiso de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 698 a 806 MHz, y para el despliegue de la red de telecomunicaciones para atención de emergencias y mitigación de desastres.

**- El artículo 97o. del texto aprobado en primer debate quedará así:**

**Artículo 97.** Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios.

Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 1537 de 2012.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a FONVIVIENDA y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivo y/o de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios

para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

#### - Artículos nuevos

**ARTÍCULO NUEVO:** EL FOSYGA reconocerá y pagará hasta por un valor de 200 mil millones de pesos, todos aquellos recobros y/o reclamaciones cuya glosa aplicada en el proceso de auditoría haya sido glosa única de extemporaneidad, siempre y cuando no haya operado el fenómeno de la caducidad para la interposición de las acciones legales, según lo establecido en las normas vigentes y sin necesidad de acudir a un proceso previo de conciliación.

En estos casos, el giro de los recursos sólo podrá realizarse en forma directa a las IPS que hagan parte de la red de prestadores de servicios de salud de las respectivas EPS.

**ARTÍCULO NUEVO:** Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por \$20 mil millones en la vigencia de 2015 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 “Distribución de recursos para pago de menores tarifas Sector GLP, distribuidos en cilindros y estanques estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP”, apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo-GLP por red a nivel nacional. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Dichos recursos serán incorporados a través de contracréditos a los siguientes proyectos de inversión de la sección 2101-01 Ministerio de Minas Gestión General, así:

620-500-1 Recurso 10 “Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico”: \$15.000.000.000

620-500-14 Recurso 10 “Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional”: \$5.000.000.000.

**ARTÍCULO NUEVO.** Para garantizar la continuidad de los servicios de salud de los afiliados de la Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM, a efectos del programa de recuperación financiera establecido en el artículo 120 de la Ley 1640 de 2013, se condonarán obligaciones que tenga esa entidad con la Nación con la presentación del informe de ejecución del mismo. La condonación podrá ser parcial acorde al avance de los cronogramas e indicadores propuestos previo acuerdo entre Caprecom y la Dirección de Regulación en Seguridad Social.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones podrán destinar directamente durante la vigencia 2015, la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, para subsidiar los servicios de acceso a Internet de banda ancha a los usuarios beneficiarios de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Social Prioritario de que trata la Ley 1537 de 2012 y a los usuarios de estratos 1 y 2 del

Archipiélago Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las reglas definidas por el Ministerio TIC.

El déficit que se llegare a generar durante la vigencia 2015 a los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, con ocasión de lo establecido en el inciso anterior, que no sea posible cubrir con el valor de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, será cubierto por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con cargo a las apropiaciones destinadas para tal fin, durante la vigencia 2015, de acuerdo con los informes presentados, en los formatos determinados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones después de destinar el monto de contraprestación a los subsidios, tuvieren superávit de recursos, estos serán pagados al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**PARÁGRAFO 1o.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, definirá el tope de los montos de subsidios y todas las condiciones en que se otorgarán los subsidios a causarse durante la vigencia 2015, sin que en ningún caso supere las apropiaciones destinadas para tal fin.

**PARÁGRAFO 2o.** Los planes de internet de banda ancha de que trata el presente artículo podrán incluir el computador o terminal de internet.

**PARÁGRAFO 3o.** Las obligaciones por concepto de los déficit causados por la aplicación del artículo 58 de la ley 1450 de 2011 durante las vigencias 2010 a 2014, podrán pagarse con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.

**ARTICULO NUEVO.** Los saldos de recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley 633 de 2000 y el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, así como sus rendimientos financieros, cuyo monto por beneficiario no se haya determinado, serán identificados y distribuidos entre los beneficiarios y girados por la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol, de acuerdo con la metodología y procedimiento que la empresa establezca, previos los ajustes a que hubiere lugar. Para ello se tendrá en cuenta la participación de las entidades beneficiarias en cada cierre mensual durante el tiempo en que se ha manejado el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP.

**PARÁGRAFO:** La destinación de estos recursos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO NUEVO.** Las Fundaciones de que trata el artículo 68 de la Ley 1438 de 2011 que hayan hecho tránsito a entidades públicas podrán acceder a los recursos para saneamiento fiscal y financiero de que trata la referida ley y demás disposiciones vigentes. Para efectos de los programas de saneamiento correspondientes a la vigencia de 2013 podrán ser presentados a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para viabilidad hasta antes del 31 de enero de 2015.

**ARTICULO NUEVO:** Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca.

**ARTÍCULO NUEVO.** En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

**ARTÍCULO NUEVO.** Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

**ARTÍCULO NUEVO:** Modificase el artículo 4º de la Ley 1608 de 2013 el cual quedará así: Artículo 4. Uso de los recursos de excedentes de rentas cedidas. Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de las rentas cedidas en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero que garantice la adecuada operación de las E.S.E.

**ARTÍCULO NUEVO:** Las entidades territoriales podrán contratar en el año 2015 proyectos de Asociación Público Privadas (APP) que hayan sido presentados y viabilizados en el correspondiente periodo de Gobierno, siempre y cuando, se trate de proyectos de cofinanciación con participación total o superior al 50% de la Nación.

**ARTÍCULO NUEVO:** Las Entidades que en desarrollo de sus labores misionales requieran adelantar actividades relacionadas con la elaboración de levantamientos topográfico, planímetros, georreferenciaciones, individualización e identificación predial, clasificación de campo, estudios detallados de suelos, diagnósticos prediales y de tenencia de la tierra, cartografía básica y generación de ortofotos como insumo para las actividades anteriormente enunciadas, se realizaran a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su condición de autoridad catastral y ente rector en materia de geografía, cartografía y agrológica.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los mayores valores recaudados por concepto de ingresos de la contribución de que tratan los artículos 24 de la Ley 1341 de 2009, 11 de la Ley 1369 de 2009, y 12 de la Ley 1507 de 2012, deberán transferirse al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



**PARÁGRAFO.** Los mayores valores recaudados por concepto de ingresos de contribución que se hayan causado desde la expedición de las normas a las que hace referencia el presente artículo también deberán ser transferidos al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Proyecto de ley número 052/2014 (Cámara) y 037/2014 (Senado): “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015*”

**Comisión IV Cámara**

**Coordinadores:**

Jorge Camilo Abril Tarache

Diela Liliana Benavides Solarte

Fabián Gerardo Castillo Suárez

Neftalí Correa Díaz

Marta Cecilia Curi Osorio

Luz Adriana Moreno Marmolejo

Ángelo Antonio Villamil Benavides

**Ponentes:**

Mario Alberto Castaño Pérez

Nilton Córdoba Manyoma

Rafael Elizalde Gómez

José Bernardo Flórez Asprilla

Luis Horacio Gallón Arango

Kelyn Johana González Duarte

Orlando Aníbal Guerra de la Rosa

Nicolás Daniel Guerrero Montaña

Proyecto de ley número 052/2014 (Cámara) y 037/2014 (Senado): “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015*”

Juan Felipe Lemos Uribe

Eloy Chichi Quintero Romero

Antonio Restrepo Salazar

Jorge Emilio Rey Ángel

María Regina Zuluaga Henao

Eduar Luis Benjumea Moreno

Juan Carlos Rivera Peña

**Comisión III Cámara**

**Coordinadores:**

Yahir Fernando Acuña Cardales

Germán Alcides Blanco Álvarez

Alejandro Carlos Chacón Camargo

Elda Lucy Contento Sanz

Carlos Alberto Cuenca Chaux

Christian José Moreno Villamizar

Proyecto de ley número 052/2014 (Cámara) y 037/2014 (Senado): *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015”*

**Ponentes:**

John Jairo Cárdenas Morán

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

Pierre Eugenio García Jacquier

Jack Housni Jaller

Sandra Liliana Ortiz Nova

León Dario Ramírez Valencia

Armando Antonio Zabaraín D'arce